

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **1** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO
07/06/2016 13:40

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.-

Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Concejales:

D^a. GEMA MARTÍNEZ BARROSO (PSOE)**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)****D^a. MARÍA DEL VALLE DELGADO LÓPEZ (PSOE)****D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)****D^a. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ (PSOE)****D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)****D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)****D^a. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)****D^a. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)****D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y un minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de diciembre de 2015 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. El Secretario-Interventor, Fdo.: Juan Gañán Duarte.





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0614100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S. Por el CALDE LORENZO SUAREZ GONZALEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º T/2015.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **Informe relativo al grado de ejecución del PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LOS LÍMITES DE DEUDA Y LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES POR EL PERIODO DE 2012 A 2022, COINCIDENTE CON EL DE AMORTIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CONCERTAR EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO** se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 26 de enero de 2016, informe que transcrito literalmente dice:

“En virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

SEGUNDO.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

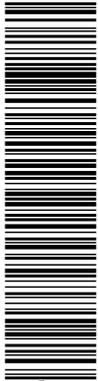
En cuanto a los avales públicos recibidos, no constan.

Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	
CCAA	0,00	0,00	0,00	
EELL	0,00	0,00	0,00	
Total	0,00	0,00	0,00	

b) Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Datos extraídos de los suministrados a la Central de Riesgos de la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha de formalización
AG LPDTE 2008	Administración General del Estado	Diferimiento devolución participación en los Tributos del Estado	36.487,52	17.513,96	20/07/2010
AG LPDTE 2009	Administración General del Estado	Diferimiento devolución participación en los Tributos del Estado	41.845,22	25.107,18	21/07/2011
2005 CRUR	Caja Rural de	Préstamo	49.100,00	0,00	16/06/2005



	Extremadura				
AG LPDTE 2013	Administración General del Estado	Diferimiento devolución participación en los Tributos del Estado	19.805,08	11.830,25	17/07/2015
2008 CRUR	Caja Rural de Extremadura	Préstamo	80.000,00	57.648,81	29/10/2008
2004/CBADAJOZ	Caja de Badajoz	Préstamo	300.506,00	103.997,43	13/02/2004
			TOTAL	216.097,63	

c) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción facturas)							Total
	Año: 2015				Año 2014	Año 2013	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre				
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	12.716,12	0,00	0,00	0,00	12.716,12
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	26.530,18	0,00	0,00	0,00	26.530,18
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	39.246,30	0,00	0,00	0,00	39.246,30

d) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No constan datos de operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:			
Operaciones con	Descripción	a 31 de	a 30 de	a 30 de	a 31 de



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

derivados	marzo	junio	septiembre	diciembre
Operación 1				
Operación 2				
Operación 3				
Operación 4				
Resto de operaciones				
Total				

(En miles de euros)		Saldo a:			
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1					
Pasivo 2					
Pasivo 3					
Pasivo 4					
Resto de pasivos contingentes					
Total					

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

A) MEDIDAS DE INGRESOS:

MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1	
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 6 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el Plan se contemplaba el mantenimiento del 10% previsto en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público. De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto del ejercicio 2015 aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de marzo de 2015 se contemplan unas previsiones de 260.342,97 € y, considerando que la recaudación líquida por este concepto en el ejercicio de 2014 ascendió a 260.342,97 €, no se prevé incremento alguno.

MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

En esta medida se contemplaba la imposición de contribuciones especiales para sufragar el coste del del servicio de arreglo de caminos con el parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, estableciéndose en el mismo que se aprobaría antes del 30/08/2012 la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y, posteriormente en el momento de aprobar las obras correspondientes se aprobaría la aplicación de la contribución especial, lo que supondría un ingreso del 90 % del coste total del servicio, y así tendríamos que el coste del servicio quedaría financiado en la cantidad de 28.343,84 €.

Esta medida no se ha llevado a efecto por cuanto la Mancomunidad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General procedió a la supresión del parque de maquinaria.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo acordado con la aprobación del Plan de Ajuste, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de adecuación, mantenimiento de caminos rurales y guardería rural.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de abril de 2014 se aprobó la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de adecuación, mantenimiento de caminos rurales y guardería rural, por lo que al día de la fecha en cumplimiento de lo acordado con la aprobación del Plan de Ajuste, caso de procederse por este Ayuntamiento al mantenimiento de caminos de titularidad municipal, habrá de aprobarse la imposición de contribuciones especiales reguladas en en los artículos 28 a 37 y 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MEDIDA 5: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 7 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1. Enajenación de solar de propiedad municipal sito en la C/ Encomienda 11.

En el Plan de ajuste se contempla que se procederá a iniciar antes del 30/08/2012 el expediente de enajenación del solar sito en la C/ Encomienda 11 de esta localidad, solar que se encuentra valorado en la cantidad de 13.194,09 €, contemplándose este ingreso en el ejercicio 2014.

En este sentido, con fecha 6 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 150/2011, aprobó el inicio del procedimiento de enajenación mediante subasta del inmueble sito en la C/ Encomienda, 11, procedimiento que quedó desierto, por lo que habrá que iniciar nuevamente el expediente de enajenación una vez se solventen los problemas con la Dirección General de Catastro.

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

No se contemplan en este ejercicio medidas de reducción de coste de personal.

f) Plazo previsto finalización plan de ajuste.

En este sentido se considera que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, por lo que habrá que seguir aplicando las medidas que se contemplan en el mismo.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta a Pleno de la Corporación."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 4º T/2015.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2015)**, se remitió por vía telemática al

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 8 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 22 de enero de 2016, informe que transcrito literalmente dice:

"PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 9 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0614100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

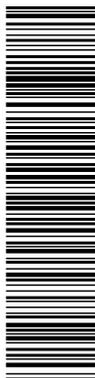
OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

Período medio de pago global a proveedores	$\frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$
---	--



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

2º. PMP de cada entidad:

a. PMP global de cada Entidad

Periodo medio de pago de cada entidad	(ratio operaciones pagadas x importe total de pagos realizados) + (ratio operaciones pendientes de pago x importe total pagos pendientes)
	= ----- importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes

b. Pagos realizados en el mes

Ratio de las operaciones pagadas	Σ (número de días de pago x importe de la operación pagada)
	= ----- importe total de pagos realizados

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0614100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ratio de las operaciones pendientes de pago	$\frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$
--	--

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se referan los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

SEXTO.- Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio de Operaciones Pendientes de pago (días)	Importe pagos pendientes (euros)	Periodo Medio de Pago Trimestral (días)
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	- 21,51	136.583,83	12,18	42.952,05	-13,45

SÉPTIMO.- Conclusión

1º. La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 14 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4º. Obtenida la información del período medio de pago de conformidad con lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, se ha arroja un período medio de pago de -13,45 días. Lo que quiere decir, que de media (media ponderada por el importe) una factura que se presenta en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, tarda 16 días en pagarse.

Es lo que tiene que informar a la Corporación.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º T/2015.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE PLAZO DE PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 22 de enero de 2016, informe que transcrito literalmente dice:

“En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado al Sr. Alcalde-Presidente del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2015, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 15 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 16 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

d. Facturas o documentos justificativos con respeto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2015

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 135.253,36 €, de los que 134.314,10 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 939,26 fuera de dicho periodo. El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 8,45 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 40.200,07 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 24,14 días

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **17** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO

07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del cuatrimestre fue de 0,00 días.”

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que con fecha 27/01/2016 se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondientes al 4º trimestre del año 2015.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.-

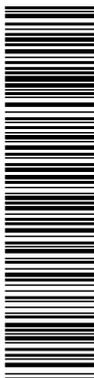
Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Decreto de la Alcaldía nº. 33/2016 de 16 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que transcrito literalmente dice:

“Visto que con fecha 5 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 16 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE, JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RESUELVO

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2015, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.538.490,30	1.278.859,44		259.630,86
b. Otras operaciones no financieras	257.394,40	357.494,14		-100.099,74
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.795.884,70	1.636.353,58		159.531,12
c. Activos financieros	505,72	720,00		-214,28
d. Pasivos financieros		29.359,43		-29.359,43
2. Total operaciones financieras (c+d)	505,72	30.079,43		-29.573,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	1.796.390,42	1.666.433,01		129.957,41
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			198.736,11	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			279.579,02	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			303.415,47	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			174.899,66	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				304.857,07

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO



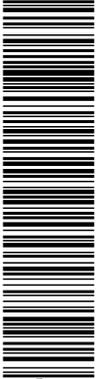
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1. Fondos líquidos		363.678,67
2. Derechos pendientes de cobro		362.236,65
+ del Presupuesto corriente	178.503,32	
+ del Presupuestos cerrados	41.945,82	
+ de Operaciones no presupuestarias	141.787,51	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
		98.512,01
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	63.610,41	
+ del Presupuestos cerrados	445,91	
+ de Operaciones no presupuestarias	34.455,69	
4. Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		627.403,31
II. Saldos de dudoso cobro		19.832,35
III. Exceso de financiación afectada		292.169,70
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		315.401,26

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO SÈPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº. 01/2016.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por todo ello se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo remanente líquido de tesorería disponible.

Considerando que con fecha 22 de febrero, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 22 de febrero, se emitieron informes Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. José A. López López, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
450	619		MATERIALES OBRAS AEPSA	28.823,10

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **21** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO

07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

		TOTAL GASTOS	28.823,10
--	--	---------------------	------------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870.00		Remanente líquido de tesorería	28.823,10
		TOTAL INGRESOS	28.823,10

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Iniciado el debate, solicita la palabra el concejal D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, para manifestar que su Grupo va a votar en contra porque considera excesivo el gasto.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que la subvención para materiales de AEPSA se ha reducido desde hace unos años, por lo que el Ayuntamiento debe aportar más fondos a la obra; no obstante, en esta obra ha habido que hacer una modificación en la memoria que ha supuesto un incremento del gasto en materiales, lo que ha supuesto esta modificación.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
450	619		MATERIALES OBRAS AEPSA	28.823,10
			TOTAL GASTOS	28.823,10

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870.00		Remanente líquido de tesorería	28.823,10
			TOTAL INGRESOS
			28.823,10

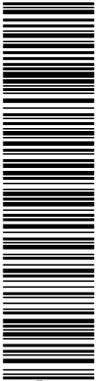
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS DE FINALIZACIÓN DE "ESTABLECIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL GERIÁTRICA" -

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la resolución del Contrato de Obras de finalización de "Establecimiento de acción social geriátrica", suscrito el día 30 de junio de 2014 y los informes que constan en el expediente.

Considerando que con fecha 8 de enero de 2016 se realizaron los trámites de audiencia al contratista y al avalista, no habiéndose presentado alegaciones.



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 25 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de marzo, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. José A. López López la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: *"Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:*

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que con la firma de este Convenio se busca el asesoramiento de Diputación para vigilar el cumplimiento de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 26 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

"Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: *"Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:*

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

"CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN , DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**

Página 27 de 64

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO
07/06/2016 13:40

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda., Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/D^a. _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 28 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 29 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.
- h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 30 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: *"Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:*

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 31 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 32 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0614100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia. Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 33 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura e Infraestructuras en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 34 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente al Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, sobre encomienda de la gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de marzo, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. José A. López López la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: *"Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"*.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Manifiesta el Sr. Alcalde que las actuaciones de este Convenio ya se encontraban incluidas en otro anterior firmado con Diputación, pero ahora se desglosa en dos, por un lado disciplina urbanística y por el otro expedientes de ruina.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 35 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

"Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: *"Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"*.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 36 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

fecha _____.

De otra parte, D/D^a. _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 37 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1. Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.
- e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas,

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 38 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: **"Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"**.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **39** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO
07/06/2016 13:40

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 40 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
2. Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.
3. En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 41 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporcionamos en la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 42 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura e Infraestructuras en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente al Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, sobre encomienda de la gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de marzo, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. José A. López López la adopción del siguiente:

ACUERDO

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 44 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

- Subconceptos:*
- A) Multas coercitivas*
 - B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria"*

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Dª. _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 45 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1	
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 46 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.

Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 47 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1	
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 48 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

- Subconceptos: A) Multas coercitivas
- B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. . La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 49 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0614100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por el AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
- b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.
- c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 50 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN.

- 1) La fase previa de cada expediente irá encaminada a ordenar la ejecución de las obras de demolición por parte de su propietario.
- 2) Las obras a realizar consistirán en la demolición y desescombro de los restos de la edificación, el tratamiento adecuado de las paredes medianeras y de la superficie del solar y la ejecución del cerramiento de fachada.

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **51** de **64**

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

FIRMADO

07/06/2016 13:40



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

3) El procedimiento comenzará con la elaboración por parte de Técnico competente del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, de los siguientes documentos:

- Presupuesto de las obras necesarias para la rehabilitación del inmueble con pronunciamiento expreso sobre si el estado del inmueble se debe o no al incumplimiento del deber legal de conservación.
- Cálculo del importe correspondiente al concepto jurídico del "deber normal de conservación".
- Valoración del solar a efectos expropiatorios.
- Estimación del importe de los honorarios de redacción del proyecto de demolición.

4) En base al documento anterior, y de los recursos humanos disponibles, la Diputación acordará o no la posibilidad de iniciar y tramitar el expediente y, en caso positivo, el Ayuntamiento manifestará fehacientemente su asentimiento a dicho proceso.

5) Por Técnico Jurídico del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, se redactará una primera Resolución de la Alcaldía por la que se inicia el expediente de ruina, con notificación y audiencia a propietario/os.

6) En función del resultado de la fase de audiencia, se procederá a la redacción de una segunda Resolución de la Alcaldía por la que se proceda a declarar el inmueble en situación legal de ruina por incumplimiento del deber legal de conservación, dando plazo de dos meses al propietario para optar por la rehabilitación o por la demolición y para presentar la solicitud de licencia y proyecto, con advertencia de que, en caso de que no llegue a pronunciarse, se entenderá abierta la posibilidad de ejecución subsidiaria de la demolición y, previamente, la de imposición de multas coercitivas. Puede suceder que:

A) Supuesto I El propietario **opte por la rehabilitación o por la demolición y presente la documentación** requerida dentro del plazo, finalizando **la actividad de la Diputación Provincial.**

B) El propietario no llegue a pronunciarse. En tal caso:



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 52 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a. Se procederá por parte de la Alcaldía a dar orden de ingreso en la cuenta corriente que indique la Diputación Provincial de la cuantía estimada de honorarios de redacción del proyecto de demolición, que serán exigidos posteriormente a la propiedad y reintegrado a las arcas municipales.

b. Se encargará por parte de la Diputación Provincial a un técnico contratado al efecto la redacción del proyecto, donde se incluyan los costes de las obras de demolición y de mantenimiento de las edificaciones colindantes, en su caso, y de cerramiento del solar, describiendo sus características y precios unitarios, incluyéndose los conceptos de honorarios de proyecto, de dirección de obra, de coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas legalmente exigibles, etc, obteniéndose el coste total de la intervención.

c. Se emitirá nueva Resolución de Alcaldía ordenando la imposición de las **multas coercitivas** mensuales hasta un máximo de diez por un importe cada una del 10 % del coste total de la actuación, advirtiéndose al infractor que su impago en vía voluntaria producirá la utilización de la vía ejecutiva. Para esta actuación se contará con la colaboración del Organismo Autónomo de Recaudación, previamente habilitado mediante este convenio. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo de Recaudación.

d. A partir de este punto puede suceder :

Supuesto II Que el propietario que en un principio no se pronunció presente ahora la solicitud de licencia de demolición o de rehabilitación junto con la documentación correspondiente, finalizando **la actividad de la Diputación Provincial.**

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **53** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO
07/06/2016 13:40

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Supuesto III) Que lleguen a **cobrase las diez multas coercitivas**, sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva, sin que el propietario haya manifestado voluntad alguna de ejecutar las obras. Entonces se realizarán las siguientes actividades:

- Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria.
- Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación habrá de ser transferida a la cuenta bancaria designada por la Diputación Provincial la cantidad recaudada por las multas, necesaria para la ejecución de las obras.
- Se procederá por parte de la Diputación Provincial a su adjudicación, previa celebración del procedimiento oportuno de contratación y si éste lo permite solicitando oferta preferentemente a empresas locales.
- La dirección y la coordinación de la obra serán llevadas a cabo por técnico contratado al efecto y bajo la supervisión del Técnico del Servicio.
- Si fuera necesario, previamente a la ejecución de la obra será preciso obtener la correspondiente orden judicial para acceder a propiedad privada.
- Una vez ejecutadas las obras se girará liquidación a través del OAR al propietario, incluyéndose los costes reales de todos los conceptos: honorarios de elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas, así como los derivados de todas las operaciones de ejecución material de la obra, advirtiendo que su impago en vía voluntaria dará lugar a la utilización de la vía ejecutiva.

7) Si la utilización del procedimiento de apremio desemboca en la necesidad de **embargar el inmueble** podría optarse por:





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Supuesto IV Que el Organismo Autónomo de Recaudación proceda al **embargo** del solar poniendo como condición en la subasta (al amparo del art.101.4.l) del RD 939/2005) que el **adquiriente** debe comprometerse a asumir el proyecto redactado y a presentar solicitud de licencia de demolición en el plazo de dos meses desde la adjudicación, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial**.

Supuesto V. Variable del caso anterior: En caso de que la subasta quedara desierta cabría la posibilidad de proponer la **adjudicación en pago al Ayuntamiento** (art. 109 del RD 939/2005). Una vez el solar pase a ser de propiedad municipal, la ejecución de las obras se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial**.

Supuesto VI Puede suceder que por parte de la Alcaldía se decida llevar a cabo la **expropiación** del inmueble aplicando el artículo 144.1.c).3) de la Lesotex y utilizando como valor de expropiación el importe calculado por el Arquitecto Técnico Comarcal. En este supuesto el Ayuntamiento tendría que financiar la expropiación bien con fondos propios o bien mediante otro sistema. El expediente correspondiente se realizaría por la Diputación Provincial y una vez finalizado se llevaría a cabo la ejecución de las obras directamente por el Ayuntamiento.

ANEXO II.

CUANTÍAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Supuesto	Concepto	Porcentaje	Cuantía mínima
Supuesto I	El propietario en una primera fase asume voluntariamente la demolición o rehabilitación	1%	250 € (máximo 500 €)
Supuesto II	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Sin embargo, asume la demolición o rehabilitación una vez impuestas las multas coercitivas.	2%	300 €
Supuesto III	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Tampoco asume la demolición ante la imposición de multas coercitivas, pero las abona. Se lleva a cabo la ejecución de la demolición por parte de la Diputación Provincial, repercutiéndose sobre el propietario los costes.	10%	1.000 €



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Supuesto IV	El propietario no asume la demolición ni llega a abonar las multas coercitivas. Se produce el embargo del solar. Se adjudica el solar a un nuevo propietario que forzosamente debe asumir la demolición.	3%	350 €
Supuesto V	Se produce el embargo del solar. La subasta queda desierta. Se produce la adjudicación en pago al Ayuntamiento, asumiendo éste la ejecución de la demolición.	3%	350 €
Supuesto VI	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. El Ayuntamiento recurre a la expropiación, asumiendo la ejecución de la demolición.	4%	400 €

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la imposición de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de las instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de marzo, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. José A. López López, la adopción del siguiente:

ACUERDO

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 56 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con los artículos 17, 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone aprobar la:

1. Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de las instalaciones.

en los términos que se establecen en la Ordenanza que se acompaña.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo está a favor de que se regule el uso de la pista, pero no en que se cobre por su utilización.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se trata de cobrar, sino que la ley obliga a cobrar para financiar los servicios.

Le contesta el Sr. Rivero diciendo que hay servicios deportivos por los que no se cobra.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 57 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario (JUAN GANÁN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANÁN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por el AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El Sr. Alcalde continua diciendo que tras el periodo de prueba desde la construcción de la pista, se ha decidido imponer el precio público, pero no es un precio excesivo teniendo en cuenta los existentes en los alrededores.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con los artículos 17, 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone aprobar la:

1. Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de las instalaciones.

en los términos que se establecen en la Ordenanza que se acompaña.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1	
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 58 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GANAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GANAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1º. Fundamento

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal y el precio público por el uso de las instalaciones.

Artículo 2º. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3º. Competencia

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4º. Normas de funcionamiento de las instalaciones

4.1. Usuarios

1.- Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente durante la duración del partido. De manera excepcional, y justificada, los menores de 12 años podrán usar la pista de pádel si están recibiendo algún curso de aprendizaje.

2.- Al margen de las reservas particulares, también podrán utilizarse las pistas de pádel para dar cursos de aprendizaje por parte del Ayuntamiento o por particulares. Esta actividad, por

OTROS DATOS

Código para validación: **9RJGD-EV14S-Z28DX**Fecha de emisión: **7 de junio de 2016 a las 14:07:23**Página **59** de **64**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40

ESTADO

FIRMADO
07/06/2016 13:40

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

parte de particulares, se realizará siempre con el consentimiento expreso del Ayuntamiento, y bajo pago del precio público reflejado en el artículo 7.

4.2. Reserva de la pista:

1.- El abono del precio público por la utilización de la pista se podrá realizar en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (09:00 a 14:00).

Tras abonar el precio público se entregará un ticket válido para reservar la pista una hora y media (o tantos ticket como se compren). La gestión del servicio a reservar y día se realizará al monitor del gimnasio municipal y horario del propio gimnasio de forma presencial de la forma prevista en los apartados siguientes.

2.- Una vez gestionada la reserva con el monitor del gimnasio municipal, este se quedará con la matriz del ticket y apuntará la hora de reserva. El usuario se quedará con la otra mitad de la matriz.

3.- El usuario debe conservar el ticket hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

3.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes por la mañana.

4.- La reserva de pistas se realizará en periodos completos de 1 hora y 30 minutos, con un máximo de reserva de 3 horas consecutivas.

5.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono del precio público, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día.

6.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma, así como el del resto de jugadores, la fecha y hora de la misma, el número de teléfono del usuario y el número de juego de las llaves que se le dejan.

7.- El juego de llaves que se deja, debe ser depositado en el buzón de la puerta del Pabellón una vez que finalice el servicio contratado.

8.- Sólo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día, siempre en horario que no estuviera ya reservado por otro usuario.

4.3. Horarios.

1.- El horario de uso de la pista de pádel se establecerá en función de las posibilidades de personal y de temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 60 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del Ayuntamiento y en la propia pista, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.

4.4. Incidencias en la utilización.

- 1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.
- 2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.
- 3.- Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar el precio público abonado o efectuar una nueva reserva.

4.5. Equipamiento. Normas de uso.

- 1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.
- 2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
- 3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
- 4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.
- 5.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.
- 6.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
- 7.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.
- 8.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.
- 9.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
- 10.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe, tramitándose el expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 12.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 61 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

4.6. Responsabilidad del usuario.

1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originarse derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

4.7. Responsabilidad exonerada.

1.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.7. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, podrá organizar y autorizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.8. Conservación de la pista.

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

PRECIO PÚBLICO

Artículo 5. Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 6. Obligados al pago.

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1	
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 62 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100F - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Artículo 7. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Cuantía.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva:

- a).- 4,00 euros/hora y treinta minutos, con o sin luz artificial.

Cursos de aprendizaje:

- Si los realiza el Ayuntamiento (el cargo se realizará a cada alumno): Por cada alumno y hora y treinta minutos de clase: 2,00 €
- Si los realiza un profesor particular (el cargo se realizará al profesor): Por cada hora y treinta minutos de clase: 4,00 €

Artículo 9. Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- 2.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la Pista de Pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal encargado, así como por la autoridad municipal competente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones.

- 1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves o leves.
- 2.- Son infracciones muy graves:
 - a).- El acceso ilegal a las instalaciones.
 - b).- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a las tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 63 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40
	ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE JUAN - NIF 09451842S y por ALCALDE (LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- c).- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
 - d).- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
 - e).- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
 - f).- Hacer copia de las llaves de la pista sin autorización expresa del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.
3. Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.
 4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. Sanciones

- 1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.000,00 euros.
 - 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 201,00 hasta 750,00 euros.
 - 3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 200,00 euros.
- Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO DISOCIADAS: 01. 160309.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION: 2016/1
OTROS DATOS Código para validación: 9RJGD-EV14S-Z28DX Fecha de emisión: 7 de junio de 2016 a las 14:07:23 Página 64 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:37 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 07/06/2016 13:40 ESTADO FIRMADO 07/06/2016 13:40



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:37:37 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE GAÑAN DUARTE, JUAN - NIF 09451842S y por AL CALDE LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 13:40:08 del día 7 de junio de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - CIF P0814100E - NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
 EL ALCALDE

64 de 64

Sesión: Extraordinaria nº. 01/2016
Fecha: 9 de marzo de 2016